



*Consejo de Fiscales*  
*Ministerio Público Fiscal*

Acta nro.18/12

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de Noviembre de 2012, siendo las 8:00 horas, se constituye el Consejo de Fiscales del Ministerio Público Fiscal, bajo la presidencia del Dr. Emilio Porras Hernández, y con la asistencia del Vicepresidente Dra. Mabel Covi, los Consejeros Lic. Silvia Elías, Dr. Hernán Dal Verme y Dr. Juan Carlos Caperochipi. Se encuentran ausentes los Consejeros Mirta Moreno y Andrea Vázquez -consejera Suplente, quien se encontraba con licencia por atención de un familiar enfermo-. Abierto el acto el sr. Presidente pone a consideración de los consejeros el orden del día oportunamente notificado para su aprobación y que trata los siguientes puntos **1ero.**- Apertura de la reunión. **2do** Presentación del proyecto de Recomendaciones de intervención Médica. **3ero.** Elecciones. Instrumentación. **4to.** Pautas de proceso para casos con autores ignorados. **5to.** Reunión con profesionales del Laboratorio Regional de Investigación Forense. Abierta la sesión se da inicio al tratamiento del orden del día, respecto al punto lero. se pone en conocimiento el protocolo de intervención médica de la provincia de Córdoba. Que la problemática en relación a los médicos policiales y forenses no es ajena al resto del país y es por eso que el Superior Tribunal de Justicia y la Fiscalía General de la ciudad de Córdoba convocaron a distintas áreas del Poder Ejecutivo Provincial pertenecientes a los Ministerios de Salud, de Justicia y de Seguridad para elaborar y suscribir un protocolo de actuación para abordar, ante las innecesarias judicializaciones de muertes no sospechadas de criminalidad, el procedimiento a seguir en casos de muertes por causas inicialmente no establecidas. Que siendo de utilidad para nuestra provincia, que no escapa a dicha problemática, se propone una serie de recomendaciones de actuaciones elaboradas sobre la base del documento citado y actuaciones previas cumplidas por la Procuración Geneal Adjutna (Actas nro.7/09, 16/10 y 43/12).

**Recomendación para Fiscales y Funcionarios sobre actuación en casos de muerte por causas no establecidas**

Recibida la comunicación policial el Fiscal y/o Funcionario deberá analizar el tipo de muerte según la siguiente clasificación:

- a) muerte violenta derivada de:
  - homicidio
  - suicidio
  - accidente (laboral, doméstico, de tránsito, etc.)
- b) muerte sospechosa de criminalidad siendo sus indicadores:
  - muertes inesperadas en niños menores de 5 años
  - hallazgo de feto
  - hallazgo de recién nacido muerto
  - muerte atribuida a inadecuada asistencia médica (según los familiares)
  - muertes de personas privadas de su libertad o de personas lesionadas en ocasión de un procedimiento policial
  - muertes ocurridas en circunstancias extrañas por el ámbito donde ocurrieron (Por ej. En un lugar donde el fallecido es persona desconocida o donde no solía frecuentar) o aquellas que por esencial contradicción de los testigos aparezcan como producidas en una situación confusa
  - muertes relacionadas con internaciones psiquiátricas
  - cadáveres en estado de descomposición o de los que surja evidente que la data de la muerte no ha sido reciente.
  - hallazgo de restos óseos
- c) muerte que no aparenta ser violenta o sospechada de criminalidad
  - enfermedades conocidas por los familiares
  - muerte inesperada, en circunstancias que no surgieren criminalidad

**Modo de actuación**



*Consejo de Fiscales*  
*Ministerio Público Fiscal*

- a) si surgen indicadores de muerte violenta o sospechosa de criminalidad el Fiscal y/o Funcionario deberá dar directivas al personal policial conforme instructivo 005/09 sobre la escena del hecho.
- b) si no surgen indicadores de muerte violenta o sospechosa de criminalidad:
- entrevistar a familiares cercanos para convocar al médico tratante y consultar la posibilidad de extender el certificado de defunción. Si lo extiende finaliza la intervención policial.( Ley X nro.3 art. 20 inc. h)
  - En los casos de muerte sin asistencia médica o que la misma haya sido prestada habiendo transcurrido tiempo entre la última consulta y el deceso el certificado de defunción deberá ser extendido por el Director del establecimiento asistencial público o los profesionales que este designe. Extendido se da por finalizada la intervención.

Siguiendo con el pto. 2do. Se hace entrega a cada uno de los consejeros presentes el padrón de electores, nómina de las personas habilitadas para el cargo titular y suplente y modelo de boleta, informándoles que las elecciones y conforme se había aprobado la reunión anterior se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2012 en el horario de 7:00 hs. a 14:00 hs.. Continuando con el pto. 4to. Se observa con preocupación el poco y/o escaso tratamiento que se le da a los casos con autores ignorados, y con el objeto de avanzar en la resolución de casos que puedan satisfacer a las víctimas, resultaría pertinente contar con una base de datos donde se registren por un lado los objetos denunciados como robados o hurtados (adjuntar si se tiene documentación), y por el otro lado, los objetos hallados y/o secuestrados. Es por ello que se insta al Lic. Corroccoli a la confección y/o diseño de un programa para registrar dichos elementos y previa reunión con los Jefes de las Unidades Regionales poder sistematizar el registro único y conjunto para la carga de elementos

robados o hurtados y hallados o secuestrados. Previo continuar con el tratamiento del pto. 5to.- La consejera Silvia Elías, aborda la problemática de la Violencia Familiar, manifestando que en sus inicios la ley de creación de los SAVD, les confirió carácter asistencial, y fueron creados para la atención de los casos de Violencia Familiar, Maltrato Infantil y Abuso Sexual hasta llegar a tomar todo tipo de Delito. Con la modificación del Código Provincial, cambian las funciones del SAVD e intervienen sólo en los casos que constituyen delito. No obstante ello, las fiscalías derivan una gran cantidad de casos al SAVD encuadrados en Violencia Familiar, para contención en situación de crisis, para evaluar la situación de riesgo y en consecuencia promover el fiscal medidas de protección, o lo que es realmente preocupante, la cantidad de solicitudes de informes victimológicos que se solicitan al servicio, para archivo de las causas, no cumpliendo en este caso ninguna función el SAVD, como no sea de índole meramente burocrática, lo cual lo distancia de su verdadero rol: asistencia a víctimas de delitos. Teniendo en cuenta que es una problemática a la que hay que darle una solución de fondo dentro del MPF, y observando como en otros MPF ( la Pampa, CABA, etc), se han organizado creando Agencias especializadas en Violencia Familiar, sería positivo la creación dentro de la Fiscalía, de una unidad funcional que trabaje específicamente Violencia Familiar, la cual podría funcionar bajo la conducción de un Fiscal, de un Funcionario y de un profesional Psicólogo o Trabajador Social, cuya función sería la aplicación de un protocolo para evaluar el riesgo y seleccionar los casos con relevancia penal, derivando el resto a otros organismos competentes. Se podría involucrar a la Comisaría de la Mujer para que sólo envíen las denuncias que constituyen delito, caso contrario sean derivadas al Juez de Familia. Es importante tener en cuenta que todos los integrantes de esta unidad funcional tendrán dependencia directa del Fiscal . Siendo las 11:00 horas el Pleno se traslada al Laboratorio Regional de Investigación Forense, donde se recorren las instalaciones y luego los profesionales encargados de cada gabinete ponen en conocimiento sobre conservación de muestras, los problemas que se registraron y las pericias



*Consejo de Fiscales*  
*Ministerio Público Fiscal*

realizadas hasta la fecha. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación firma el Sr. Presidente y el Consejero designado Juan Carlos Caperochipi, por ante mi que doy fé.-